

dos plazas de Titulados Superiores especialistas en Genética cuantitativa y Mejora animal del CRIDA-06, turno restringido de contratados e interinos, publicada por Resolución de fecha 31 de mayo de 1978, se procede por la presente Resolución a corregir su composición.

Como Secretario del Tribunal titular figura don José Manuel Acosta Rodríguez, funcionario del I.N.I.A., debiendo figurar don Arturo Palomar García Villamil, funcionario del I.N.I.A.

Asimismo se ha omitido la composición del Tribunal suplente que queda formado por los siguientes:

Presidente: Don Domingo Carbonero Bravo, Director adjunto CRIDA-06.

Vocales: Don José Luis Ruiz Tena, del Cuerpo Nacional Veterinario.

Don Fernando González Sánchez, Jefe de la Sección de Gestión de Personal.

Don Miguel Angel Aznar de Argumosa, Jefe del Departamento de Desarrollo.

Don Luis Silvela Sangro, Jefe de Equipo.

Secretario: Don José Manuel Acosta Rodríguez, Funcionario del I.N.I.A.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de junio de 1978.—El Presidente, Antonio Herrero Alcón.

Sr. Secretario general del I.N.I.A.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

18964

ORDEN de 7 de junio de 1978 por la que se anuncia concurso y examen de aptitud para cubrir, en calidad de contratados por cinco años con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, 14 plazas de Profesores Adjuntos de la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz.

Ilmos. Sres.: Vacantes 14 plazas de Profesores Adjuntos de la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz, las cuales deben ser cubiertas con personal contratado por cinco años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado cuarto, de la Ley 144/1961, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311), en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera, aprobado por Decreto 625/1966, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 69), en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156) en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 40) y previo el informe de la Comisión Superior de Personal.

Este Ministerio ha tenido a bien convocarlas a concurso y examen de aptitud restringido, de acuerdo con las siguientes normas:

I. NORMAS GENERALES

1.1. Las plazas que se convocan son las que a continuación se relacionan:

- «Dibujo», una plaza.
- «Inglés», dos plazas.
- «Maniobra, Estiba, Reglamentos y Señales», una plaza.
- «Astronomía Náutica y Navegación», dos plazas.
- «Derecho Marítimo», una plaza.
- «Meteorología y Oceanografía», una plaza.
- «Electrotecnia y Electrónica», una plaza.
- «Higiene Naval», una plaza.
- «Máquinas de Vapor», una plaza.
- «Motores de Combustión Interna», una plaza.
- «Tecnología Mecánica y Taller», una plaza.
- «Radiotelegrafía Naval», una plaza.

1.2. Este concurso y examen de aptitud se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera y en la reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, ya señalados en el preámbulo de esa Orden.

Estas plazas serán adjudicadas en calidad de contratados por cinco años, debiendo ser cumplido el horario lectivo que se establezca en el correspondiente contrato, pudiéndose en caso de no satisfacer este horario en la disciplina que se concurre, cubrirlo en otras asignaturas afines.

Estas plazas están dotadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, con la retribución de 17 250 pesetas mensuales, más dos pagas extraordinarias de igual cuantía en los meses de julio y diciembre, y 5.865 pesetas mensuales en concepto de mejora económica, si se desempeñan en régimen de dedicación de jornada completa (veinte horas semanales) y con el 50 por 100 de las expresas retribuciones si se desempeñan en régimen de media jornada (diez horas semanales).

1.3. Este concurso y examen de aptitud comprenderá tres ejercicios cuyos detalles se especifican en la norma sexta de esta convocatoria.

II. REQUISITOS

2.1. Para ser admitidos a este concurso y examen de aptitud, los aspirantes a las indicadas plazas deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintitrés años de edad al empezar los ejercicios.
- c) Poser alguno de los títulos que para cada asignatura se determinan a continuación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 28/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 107), sobre ampliación de modalidades de títulos que ha de poseer el Profesorado de las Escuelas Oficiales de Náutica y de las de Formación Profesional Náutico-Pesquera.
- d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Estar contratado para el presente curso escolar y desarrollando su labor docente en la Escuela en el momento de solicitar su admisión a examen.
- h) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesial.
- i) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer. En el primer caso bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Para optar a la plaza de «Dibujo», es necesario poseer el título de: Capitán de la Marina Mercante; Piloto de primera clase de la Marina Mercante; Maquinista Naval Jefe de la Marina Mercante; Oficial de Máquinas de primera clase de la Marina Mercante; Jefe u Oficial de los distintos Cuerpos Patentados de la Armada, ingresados en la Escuela Naval Militar como aspirante por oposición; Ingenieros con título expedido por el Ministerio del Ejército; Arquitecto Superior; Ingeniero Superior; Licenciado; Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

Para la de «Inglés» es necesario poseer el título de: Capitán de la Marina Mercante o Piloto de primera clase de la Marina Mercante; Capitán de Pesca; Maquinista Naval Jefe u Oficial de Máquinas de primera clase de la Marina Mercante; Jefe u Oficial de los distintos Cuerpos Patentados de la Armada, ingresados en la Escuela Naval Militar como aspirantes por oposición; licenciado en Filología en la correspondiente lengua; licenciado, Arquitecto o Ingeniero que tenga, además, el Certificado del idioma inglés expedido por la Escuela Oficial de Idiomas.

Para la de «Maniobra, Estiba, Reglamentos y Señales» es necesario poseer el título de: Capitán de la Marina Mercante o Piloto de primera clase de la Marina Mercante.

Para las de «Astronomía Náutica y Navegación», es necesario poseer el título de: Capitán de la Marina Mercante o Piloto de primera clase de la Marina Mercante; Capitán de Pesca; Jefe u Oficial del Cuerpo General de la Armada, ingresados en la Escuela Naval Militar como aspirantes por oposición.

Para la de «Derecho Marítimo» es necesario poseer el título de: Capitán de la Marina Mercante o Piloto de primera clase de la Marina Mercante; Capitán de Pesca; Licenciado en Derecho.

Para la de «Meteorología y Oceanografía» es necesario poseer el título de: Capitán de la Marina Mercante o Piloto de primera clase de la Marina Mercante; Capitán de Pesca; Jefe u Oficial del Cuerpo General de la Armada, ingresado en la Escuela Naval Militar como aspirante por oposición.

Para la de «Electrotecnia y Electrónica» es necesario poseer el título de: Capitán de la Marina Mercante; Piloto de primera clase de la Marina Mercante; Maquinista Naval Jefe de la Marina Mercante u Oficial de Máquinas de primera clase de la Marina Mercante; Jefe u Oficial de los Cuerpos General de la Armada, de Ingenieros de la Armada (Secciones de Navales, de Armas Navales y de Electricidad); ingresados en la Escuela Naval Militar como aspirantes por oposición; Ingenieros con título expedido por el Ministerio del Ejército; Ingenieros Superiores Aeronáutico, Industrial, Minas Naval, Telecomunicación; Perito o Ingeniero Técnico de Telecomunicación; Oficial Radiotelegrafista de la Marina Mercante de primera clase.

Para la de «Higiene Naval» es necesario poseer el título de: Licenciado en Medicina.

Para la de «Máquinas de Vapor» es necesario poseer el título de: Maquinista Naval Jefe u Oficial de Máquinas de primera clase de la Marina Mercante; Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros de la Armada (Secciones de Navales y de Armas

Navales) y de Máquinas de la Armada, ingresados en la Escuela Naval Militar como aspirante por oposición; Ingeniero Naval Superior.

Para la de «Motores de Combustión Interna» es necesario poseer el título de: Maquinista Naval Jefe de la Marina Mercante; Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros de la Armada (Sección de Navales) y de Máquinas de la Armada, ingresados en la Escuela Naval Militar como aspirante por oposición; Ingeniero Naval Superior.

Para la de «Tecnología Mecánica y Taller» es necesario poseer el título de Maquinista Naval Jefe u Oficial de Máquinas de primera clase de la Marina Mercante; Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros de la Armada (Secciones de Navales y de Armas Navales) y de Máquinas de la Armada, ingresados en la Escuela Naval Militar como aspirante por oposición; Ingenieros con título expedido por el Ministerio del Ejército; Ingenieros Superiores: Aeronáutico, Caminos, Canales y Puertos, Industrial, Minas, Naval, Electromecánico; Peritos o Ingenieros Técnicos; Aeronáutico, Industrial, Minas, Naval o de Obras Públicas.

Para la de Radiotelegrafía Naval» es necesario poseer el título de: Oficial Radiotelegrafista de la Marina Mercante de primera clase, Jefe u Oficial del Cuerpo General de la Armada, ingresado en la Escuela Naval Militar como aspirante por oposición; Ingeniero Superior de Comunicación y Perito o Ingeniero Técnico de Telecomunicación.

III. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en este concurso y examen de aptitud lo solicitarán del ilustrísimo señor Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, mediante instancia, por duplicado, que deberá ajustarse al modelo que se publica como anexo a esta convocatoria.

3.2. El plazo de presentación de instancias será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante (Ruiz de Alarcón, número 1, Madrid) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Los derechos de examen y por formación de expediente para tomar parte en este concurso y examen de aptitud serán de 575 pesetas y juntamente con la instancia, los candidatos acompañarán justificante de haberlas abonado.

3.5. El abono de dichos derechos se efectuará al presentar la solicitud en el Registro General de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante o bien por giro postal o telegráfico.

3.6. En caso de que se observen defectos en las solicitudes, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámite.

3.7. Los aspirante que lo deseen podrán acompañar cuantos documentos acreditativos de méritos consideren conveniente. El plazo de presentación de estos documentos meritorios tendrá como límite de entrega al Tribunal personalmente por el interesado hasta el momento de realizar el examen.

IV. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una lista provisional de los candidatos admitidos y excluidos a examen, en la que deberá figurar en unión del nombre y apellidos, el número del documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudiera advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio, o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publique en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

V. CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES

5.1. El Tribunal calificador será designado por este Organismo y su composición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Las pruebas de aptitud se realizarán ante un Tribunal constituido en la Escuela, presidido por el Director de la misma y actuando de Vocales el Profesor numerario de la materia correspondiente a la vacante y el Profesor numerario de la materia más afín a ella, quien actuará como Secretario.

Caso de no ser posible cuanto se preceptúa respecto a estos vocales se designarán los Profesores que se considere más idóneos para ello de entre todo el Profesorado de la Escuela.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias previstas en el artículo

20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente.

5.4. Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, anteriormente mencionado.

VI. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS DE LOS EJERCICIOS

6.1. Los ejercicios de que consta este concurso y examen de aptitud serán tres, de los cuales los dos primeros tendrán carácter eliminatorio y cada uno de ellos versará sobre las siguientes cuestiones:

Primer ejercicio: Explicación verbal, durante cuarenta y cinco minutos, como máximo, de una lección del programa o programas oficiales de la asignatura a que esté adscrita la plaza concursada, elegida aquella por el Tribunal de entre tres sacadas a suerte. Podrá prepararse el concursante, si lo desea, incomunicado y disponiendo de los medios que le sean permitidos, en el plazo máximo de tres horas.

Segundo ejercicio: Redacción de un tema elegido por el concursante de entre tres sacados a suerte de los que se integren un cuestionario que será elaborado previamente por el Tribunal, estando constituido cada uno de los temas por diversas preguntas del total del programa.

Tercer ejercicio: Será de carácter práctico, regulando el Tribunal su desarrollo, según la naturaleza de la disciplina.

6.2. Si las condiciones lo aconsejan, el Tribunal podrá alterar el orden de celebración de las dos primeras pruebas eliminatorias.

6.3. En todo caso, si el Tribunal lo juzga necesario o conveniente debido a las circunstancias que pudieran concurrir en el desarrollo de la oposición, podrá aumentar o disminuir el número de ejercicios prácticos o teóricos, como lo estime procedente.

6.4. Para la realización de los correspondientes ejercicios se aplicarán los programas que para cada asignatura señalan las Ordenes ministeriales de 23 de marzo y 25 de mayo de 1975 («Boletines Oficiales del Estado» números 118 y 163, respectivamente), por las que se establece el desarrollo de los diversos cursos y los programas de las asignaturas de la Carrera de Náutica, Secciones de Puente y Máquinas y Servicio Radioeléctrico de la Marina Mercante, aunque con la amplitud que permita el Tribunal conceptuar sobre los conocimientos de cada opositor.

6.5. Las pruebas de aptitud se celebrarán en la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz y darán comienzo en las fechas que oportunamente se anuncien, una vez constituido el Tribunal, las cuales se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Entre la publicación de las fechas de celebración de los exámenes y el comienzo del primer ejercicio deberá transcurrir, al menos, un plazo de quince días naturales.

El tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios no podrá exceder de ocho meses.

6.6. El Tribunal podrá requerir a los opositores, en cualquier momento, para que acrediten su identidad.

6.7. Los candidatos serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados apreciados libremente por el Tribunal.

6.8. Si durante la realización de los ejercicios llegase a conocimiento del Tribunal de que alguno de los candidatos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose el cargo, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formule.

VII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Cada ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener, como mínimo, cinco puntos en los dos primeros ejercicios para merecer la concepción de aprobado y poder pasar al siguiente.

La calificación final de la prueba de aptitud será la media aritmética de las notas obtenidas en cada ejercicio.

7.2. Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas establecidas, en esta Orden y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

VIII. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de los candidatos, el Tribunal publicará relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de las plazas convocadas.

8.2. El Tribunal, a la vista de los resultados de las pruebas y de los méritos acreditados por los aspirantes, de los que realizará una valoración conjunta, formulará por mayoría de votos, de no haber unanimidad, propuesta individual para ocupar la vacante o vacantes concursadas, al Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, cuya autoridad aprobará, si procediese, la misma.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a dicha Subsecretaría, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que

habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

LX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Los candidatos propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas remitirán a la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo, expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- d) Documento que justifique poseer alguno de los títulos que para cada una de las asignaturas se determina en la norma II de esta Orden.
- e) Declaración jurada de los cargos o empleos que ejerza.
- f) Los aspirantes religiosos y los femeninos deberán aportar además, el documento que justifique las condiciones reseñadas en los puntos h) e i) de la norma II de esta convocatoria.

9.2. En defecto de los documentos concretos acreditativo de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos deberán presentar certificación del Ministerio u Organismos de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, así como la autorización prevista en el artículo 83, apartado 1.º, de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 40) y en el artículo 4 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 260), si procede.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, se formularía propuesta de nombramiento a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

X. NOMBRAMIENTOS

10.1. Una vez aprobadas las propuestas elevadas por el Tribunal correspondiente, por este Ministerio se procederá a efectuar el nombramiento de los candidatos designados para cada plaza, los cuales serán contratados por un periodo de cinco años, que podrá prorogarse por un solo periodo de igual duración; conservando, no obstante, sus derechos para concurrir de nuevo, según establece el apartado 4.º del artículo 9.º de la Ley 144/1961, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311).

XI. TOMA DE POSESION

11.1. Los candidatos nombrados para ocupar las plazas para las que fueron propuestos deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de un mes a partir de la notificación del nombramiento, prestando, como requisito previo, el juramento previsto en el Real Decreto 1557/1977, de 4 de julio.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de a mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11.3. El horario de trabajo será el que se asigne en los respectivos contratos, debiendo ser cumplido el horario lectivo que se establezca en el contrato y en caso de no poder satisfacer este horario en la disciplina concursada, podrá cubrirlo el contratado en otras asignaturas afines.

La remuneración a percibir se ajustará, en cada caso, a las condiciones estipuladas en la norma 1.2. de esta convocatoria.

XII. NORMA FINAL

12.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Víctor Moro.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Pesca y Marina Mercante e Inspector de Enseñanzas.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

18965

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se modifica la composición del Tribunal de la oposición para cubrir 15 plazas de Farmacéuticos Inspectores del Cuerpo Sanitario del citado Organismo.

Esta Delegación General, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 1978, ha resuelto modificar la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril de 1976, para cubrir 15 plazas vacantes de la categoría de Farmacéuticos Inspectores de 3.ª, de la Escala de Farmacéuticos Inspectores del Cuerpo Sanitario de este Organismo, quedando establecido en la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Julio César Rodrigo de Santiago, Delegado general adjunto para Programas de Salud del Instituto Nacional de Previsión y, por delegación de éste, el ilustrísimo señor don Carlos Mestre Rossi, Subdelegado general de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión.

Vocales:

Doctor don Antonio José del Castillo y Rodríguez Acosta, Jefe del Servicio de la Inspección Central de Servicios Sanitarios de la Subdelegación General de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión.

Doctor don Luis Alberti López, Jefe del Servicio de Organización y Gestión Sanitaria de la Subdelegación General de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión.

Don Francisco Pulido Romero, Jefe de la Agrupación de Inspectores Farmacéuticos de la Inspección Central de Servicios Sanitarios de la Subdelegación General de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión.

Don Manuel González Griñán, Inspector Farmacéutico de la Agrupación de Inspectores Farmacéuticos de la Inspección Central de Servicios Sanitarios de la Subdelegación General de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión.

Vocal-Secretario: Don Juan de la Cruz Prieto Sendino, Jefe del Servicio de Régimen Jurídico y Control de Personal de la Subdelegación General de Personal del Instituto Nacional de Previsión que actuará con voz y voto.

Secretario suplente: Don Fernando Larrocha González, Jefe de la Sección de Selección de Personal Funcionario y no Sanitario, del Servicio de Plantillas, Selección y Formación de Personal, de la Subdelegación General de Personal del Instituto Nacional de Previsión, que actuará sin voz ni voto.

Madrid, 8 de junio de 1978.—El Delegado general, Francisco Javier Minondo Sanz.

ADMINISTRACION LOCAL

18966

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Alicante por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición para cubrir dos plazas de Asistentes sociales.

Por resolución de la Presidencia de esta fecha, se ha dispuesto lo siguiente:

Primera.—Lista provisional de aspirantes admitidos.

Han sido admitidos provisionalmente a la oposición convocada para cubrir dos plazas de Asistentes sociales, a los siguientes aspirantes:

Admitidos

- D. Pedro José Almendros Martínez.
- D.ª Emilia Caballero Alvarez.
- D.ª María Elena Compañ Poveda.
- D.ª Francisca Díez García.
- D.ª María Generosa García López.
- D.ª Asunción García Martínez.
- D.ª María Caridad Hernández Maestro.
- D.ª Josefa Lozano Jorquera.
- D.ª María Isabel de la Purísima Concepción Mandado Vázquez.